

## ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** – Con fecha 13 de enero de 2020 finaliza el plazo de presentación de ofertas al expediente 2019/043.SUM.ABRSA.MC.

**SEGUNDO.** – Una vez descryptados y abiertos los sobres, el servicio técnico del Órgano de Contratación detecta que, en la proposición económica presentada por la empresa, SOTIMEL PAPELERIA INTERNACIONAL.S.L. se supera el presupuesto base de licitación establecido en el punto 1 letra C de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el de todos los precios unitarios contemplados en el anexo IV (I) del mismo pliego, por lo que dicho servicio propone su exclusión.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** - La cláusula 7.6.b del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dice en su 2º párrafo: *“El importe de la oferta económica no podrá superar el presupuesto base de licitación del contrato IVA excluido, ni tampoco podrá superar ninguno de los precios unitarios, si existieran”*.

A la vista de lo anterior,

## RESUELVO

EXCLUIR del presente procedimiento de licitación, a la empresa SOTIMEL PAPELERIA INTERNACIONAL.S.L. por contravenir lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al ofertar por importe superior al presupuesto base de licitación y al de los precios unitarios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Notifíquese la presente resolución a la citada empresa, haciéndoles saber que agota la vía administrativa, y contra la misma, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este Órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

No obstante, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.